

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

EXTRACTO de la Resolución de 24 de julio de 2024, por la que se convocan los premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román.

BDNS (identif.): 780716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780716>)

Primero. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas físicas autoras de las tesis doctorales o trabajos finales de máster, leídos o defendidos en universidades públicas de la Comunitat Valenciana, durante los años 2023 o 2024 en el caso de las tesis doctorales y durante el año 2023 en el caso de los trabajos fin de máster, calificados como excelentes.

Segundo. Objeto de la convocatoria

Convocar para el ejercicio 2024 los Premios a tesis doctorales y trabajos finales de máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román.

Tercero. Objeto de los premios

Serán susceptibles de ser premiadas las tesis doctorales o los trabajos finales de máster, calificados como «excelente» y leídos o defendidos en alguna de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, durante los años 2023 o 2024 en el caso de las tesis doctorales y durante el año 2023 en el caso de los trabajos fin de máster, que versen sobre los servicios sociales en el marco de la promoción de la inclusión social, la autonomía personal, así como la protección a las personas y sus familias.

Cuarto. Modalidades

1. Los premios se adjudicarán en dos modalidades:

A) Tesis doctorales sobre servicios sociales, con calificación mínima de «excelente», leídas en universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

B) Trabajos finales de máster calificados como «excelente», defendidos en universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

2. Cada modalidad estará integrada por cuatro premios; el primer premio, segundo y tercer premio consistirán en la percepción de la dotación económica que establece el apartado sexto, y el cuarto premio consistirá en una mención especial, sin dotación económica.

Quinto. Bases reguladoras

Orden 5/2019, de 6 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la creación de los premios a Tesis Doctorales y Trabajos Finales de Máster sobre servicios sociales María Asunción Martínez Román (DOGV 8612 de 13.08.2019).

Sexto. Dotación presupuestaria

1. Atendidas las diferentes modalidades a que se refiere el artículo 5 de la Orden 5/2019, de 6 de agosto de 2019, la dotación económica de cada premio será la establecida a continuación:

1). Modalidad A: tesis doctorales

a) Primer premio: 5.000 euros

b) Segundo premio: 3.500 euros

c) Tercer premio. 2.500 euros

2). Modalidad B: trabajos finales de máster

a) Primer premio: 2.000 euros



- b) Segundo premio: 1.500 euros
- c) Tercer premio: 1.000 euros

Los premios podrán declararse desiertos en cada modalidad, mediante acuerdo motivado de la comisión técnica de valoración, sin que ello implique un aumento en la cuantía de los demás.

2. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 prevé la existencia de línea de subvención S1129 en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4 dotada con un importe de 15.500 €.

3. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por la Resolución del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 28 de febrero de 2024 y publicado en el DOGV n.º 9802 de fecha 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El tipo de control será administrativo, se podrá seleccionar una muestra aleatoria de proyectos representativa en cada una de las convocatorias para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del importe financiado.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Octavo. Otros datos

1. Solicitudes: se deberá presentar una instancia de solicitud debidamente cumplimentada, disponible en la guía PROP:

<https://www.gva.es/va/web/ciudadania?codigo=1049225> y en el enlace de la sede electrónica:

<https://sede.gva.es/es/>

Cada persona física podrá presentar como máximo, una única solicitud de participación en la respectiva modalidad.

2. Documentación a presentar con la solicitud: la prevista en el apartado Noveno de la convocatoria.

3. Criterios de admisión de los trabajos: los regulados en el apartado Séptimo de la convocatoria.

4. Criterios de valoración: los establecidos en el apartado octavo de la convocatoria.

5. Sujeción al IRPF: el importe de los premios estará sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que marca la ley, y se formalizará mediante transferencia bancaria en un único pago.

València, 29 de julio de 2024

Susana Camarero Benítez

Vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda